



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072**



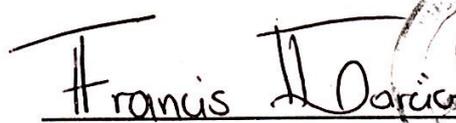
**Marcovia, 04 de Noviembre del 2021**

**Angie Maldonado  
Técnico OIP  
Su Oficina**

Se le saluda cordialmente deseando éxitos en sus delicadas funciones diarias .

Por medio de la presente se le hace entrega de la planilla de contratación de personal que labora dentro y fuera de la municipalidad adjunto copias de los contratos correspondientes al mes de Octubre .

Atentamente:


**Asistente de Auditoria  
Francis Mariela Garcia**



PLANILLAS DE CONTRATO MES DE OCTUBRE DEL 2021



#	Nombre de la Institucion	Entidad Contrat	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la	Modalidad de la	Lugar de prestación	Salario	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FANY JULIETH ALVAREZ CARDENAS	GESTOR DE COBRO	12 OCTUBRE 12 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	GAREN PATRICIA MONDRAGON JIMENEZ	ASEADORA PLAZA MARCOVIA	04 OCTUBRE 04 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	3.500 00	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA ALEJANDRA GARCIA SAUCEDA	ASEADORA EL PAZA CIVICA MARCOVIA	04 OCTUBRE 04 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	7.500 00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PEDRO JOAQUIN PASTRANA TORRES	VIGILANTE EN CREMATORIO MUNICIPAL	21 OCTUBRE al 21 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	6.120 00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDONEZ	VIGILANTE EN PLANTA DESECHO MUNICIPAL	01 OCTUBRE 31 DICIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.000 00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EYER ALEXIS PEÑA SUAZO	VIGILANTE CEMENTERIO MONJARAS	04 OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	12.000 00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA GABRIELA ANDINO	ADMINISTRADORA INFRAESTRUCTURA	01 OCTUBRE 31 DICIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.600 00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOB SELSO AGUILAR	GUARDA BOSQUES	19 SEPTIEMBRE 19 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL	CENTRO DE ACOPIO	1 OCTUBRE 31 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTA VIRGINIA ESPINAL MEDINO	CENTRO DE ACOPIO	1 OCTUBRE 31 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CINTHIA MARIBEL TORUÑO	AUXILIAR DE SECRETARIA	1 OCTUBRE 31 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	TELMA XIOMARA BLANDIN	APOYO MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO	01 OCTUBRE 30 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	5.000 00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	WENDY SARAHÍ FUENTES CASTILLO	PSICOLOGA EN LA CLINICA DEL ADOLESCENTE	01 OCTUBRE AL 30 NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES	SERVICIOS DE FUMIGACION	24 SEPTIEMBRE 24 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	24 SEPTIEMBRE 24 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	24 SEPTIEMBRE 24 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA	SERVICIOS DE FUMIGACION	24 SEPTIEMBRE 24 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MANUEL DE JESUS ALVARADO	SERVICIOS DE FUMIGACION	29 SEPTIEMBRE 29 OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ	SERVICIOS DE FUMIGACION	24 AGOSTO 23 SEPTIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YERSON GUADALUPE CATIN	GUARDA BOSQUES	01 OCTUBRE 30 NOVIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	WILSON ISMAEL HERNANDEZ	GUARDA BOSQUES	01 OCTUBRE 30 NOVIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	4.500 00	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ESTEFANY JULISSA RIVAS AMADOR	GESTOR DE COBRO	20 OCTUBRE 20 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO
23	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA GUADALUPE BACA LOPEZ	CONSERJE EN REGISTRO NACIONAL	18 OCTUBRE 18 DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	6.120 00	FONDO PROPIO
24	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA	VIGILANTE PLANTA DE DESECHOS	01 OCTUBRE 31 DICIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	6.120 00	FONDO PROPIO
25	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	IMER DANIEL OSORTO VASQUEZ	GESTOR DE COBRO	28 OCTUBRE 28 DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO
26	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FELIX MANUEL RAUDALES HERNANDEZ	GESTOR DE COBRO	28 OCTUBRE 28 DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO	MACOVIA	8.500 00	FONDO PROPIO

Elaborado por : Francis Garcia

Francis Garcia





# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte «FANY JULIETH ALVAREZ CADENAS» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: « Bachiller Técnico Profesional en Informática », con domicilio en: «Renacer, Marcovia», Identidad # «0603-1997-008700 quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Gestor de Cobro» en el área de: «Control Tributario». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *12 de octubre al 12 de Noviembre del año 2021*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Gestor de cobro, en Control Tributario", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el

derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	Lilian Alvarez	28/05/1963

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Lilian Alvarez		100%

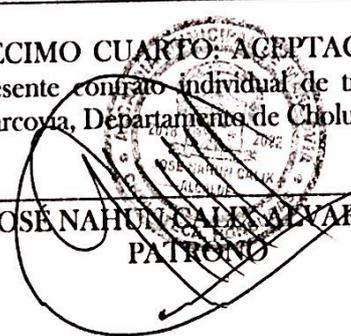
**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberá documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

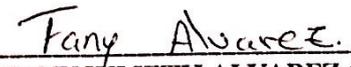
**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8842-7088	alvarefany619@gmail.com	Col. Care, Renacer

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los Doce (12) días del mes de Octubre del año 2021.

  
 JOSÉ NAHUN SAINZ ALVAREZ  
 PATRONO

  
 FANY JULIETH ALVAREZ CADENAS  
 CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; CAREN PATRICIA MONDRAGON JIMENEZ, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1975-00638, con dirección particular en Marcovia, B° Nuevo la llardera y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes: Cel 3301-0707

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO asco del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 04 Octubre 04 Noviembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente ( \_x\_ ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

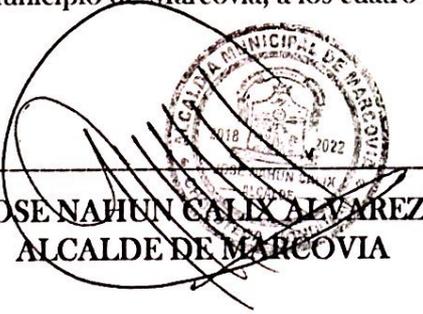
**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

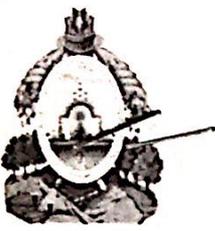
**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los cuatro (4) día del mes de Octubre del año 2021.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

\_\_\_\_\_  
CAREN PATRICIA MONDRAGON  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; MARIA ALEJANDRINA GARCIA SAUCEDA, mayor de edad, Union libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0801-1971-01258, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 04 de Octubre al 04 Noviembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente ( \_x\_ ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los cuatro (04) día del mes de Octubre del año 2021.

  
JOSE NAHUN CAJAL ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
MARIA ALEJANDRINA GARCIA SAUCEDA  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo , de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE Y PEDRO JOAQUIN PASTRANA TORRES , mayor de edad, estado civil: Soltero, con número de identidad: 0607-1998-01137 , con domicilio en la comunidad de col Cere Renacer Marcovia , actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL**

**PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Relleno Sanitario La Managuita” encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en dicho relleno , además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Con número de teléfono:

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 21 de Octubre al 21 Noviembre del año 2021, prorrogable a voluntad de

# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 21 de Octubre del año 2021.

\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

PEDRO JOAQUIN PASTRANA TORRES  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, **José Nahún Calix Álvarez**, mayor de edad, hondureño, con identidad número **0607-1977-00261** en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el **Sr. Oscar Eduardo Escobar Ordoñez**, mayor de edad, con domicilio en **El Zapote**, hondureño y con número de **Identidad 0607-2001-00052 Y CEL. 9341-2794** quien se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA, en la PLANTA DE SECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el **CONTRATISTA** no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada Diurna a y tendrá un horario de **6:00 AM A 6:00 PM**.

**CUARTA: El valor del pago:** El trabajador devengara un pago mensual de L. 6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de **tres (03) meses a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2021.** Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los Primero (01) días del mes de Octubre del año 2021.

  
**José Nahún Caliz Álvarez**  
**Alcalde Municipal**  
0607-1977-00261

Eduardo Escobar  
**Oscar Eduardo Escobar Ordoñez**  
**Contratista**  
0607-2001-00052



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y EVER ALEXIS PEÑA SUAZO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1701-1972-00514, con domicilio en la comunidad de Monjaras, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CEMENTERIO DE MONJARAS, MARCOVIA, CHOLUTECA.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil exactos (L. 4,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 14 de Octubre 14 de Noviembre del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **14 días del mes de Octubre del año 2021.**

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
EVER ALEXIS PEÑA SUAZO  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA".**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la señorita: «ANA GABRIELA ANDINO ALVAREZ» quien es mayor de edad, pasante de la carrera de Ing. Civil, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», con domicilio en: «BARRIO CEDEÑO 2 MONJARAS», Identidad # «0607-1997-00751» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA» en el área de: «UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L. «12,000.00 (doce mil lempiras exactos)» «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURA», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «01 de Octubre al 31 Diciembre del año 2021». Tendrá una duración de 3 meses.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ABUELA	ANA DE JESUS ROMERO	17/05/1957
HIJA	ANDREA PASTORA CALDERON	07/06/2014

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
ANA DE JESUS ROMERO	ABUELA	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( X ), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8:00 A.M A 4: 00 P.M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de “ADMINISTRADORA DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA”, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021».

\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRONO

\_\_\_\_\_  
ANA GABRIELA ANDINO  
FIRMA DEL TRABAJADOR



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

NOSOTROS, JOSE NAIHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte JOD SELSO AGUILAR, mayor de edad, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 1706-1960-00410, con dirección particular en Nueva Boca y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como GUARDA BOSQUES realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de el Venado las iguanas, punta Condega y alrededores donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 19 Septiembre al 19 Octubre del año 2021.

**TERCERO:** El salario convenido es de (cuatro mil quinientos lempiras exactos) L.4,500.00 pagaderos mensualmente ( \_\_x\_\_ ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 16 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 am a 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año 2021.

  
JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

\_\_\_\_\_  
JOD SELSO AGUILAR  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: Soltero , con número de identidad: 1709-1989-01042 , con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( )

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **01 de Octubre 30 Octubre** del año **2021**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **01 de Octubre del año 2021.**

  
  
**JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**  
**LA CONTRATANTE**

  
**OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL**  
**EL CONTRATADO**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y SANTA VIRGINIA ESPINAL MEDINA**, mayor de edad, estado civil: Soltera, con número de identidad: 0607-1986-00390, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ( )

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **01 de Octubre 30 Octubre del año 2021**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

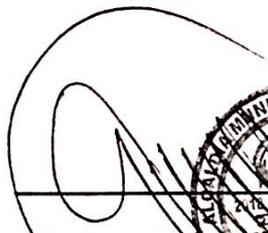
responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **01 de Octubre del año 2021.**

  
  
**JOSE NAHUNCALIX ALVAREZ**  
**LA CONTRATANTE**

  
**SANTA VIRGINIA ESPINAL MEDINA**  
**EL CONTRATADO**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovía, Cholulteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte «CINTHIA MARIBEL TORUÑO PAZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: « Bachiller Técnico Profesional en Informática », con domicilio en: « LOS LLANITOS ,MARCOVIA », Identidad # «0607-2002-00449», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Auxiliar en la oficina de Secretaria» en el área de: «SECRETARIA». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *01 de Octubre al 31 de Octubre del año 2021*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Auxiliar en la unidad de Secretaría", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE		

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
888-98-04-46		LOS LLANITOS

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al 01 (primer) días del mes de Octubre del año 2021.

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ NAHUN CALIX ALVAREZ**  
 EL CONTRATANTE

*Cynthia Maribel Toruño*  
**CINTHIA MARIBEL TORUÑO PAZ**  
 EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras B° Nueva España, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **TELMA XIOMARA BLANDIN NUÑEZ**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1966-00136 con dirección particular en Monjaras, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como “Apoyo en el mantenimiento municipal, aseo con amonio cuaternario, toma de temperatura, control de filas dentro y fuera de la municipalidad y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19 ya que en los últimos meses ha habido un enorme aumento de casos en el municipio, así como mantener sanitizado dentro de las oficinas; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 01 de Octubre al 30 de Noviembre del año 2021.

**TERCERO:** El salario convenido es de (cinco mil lempiras exactos) L.5,000.00 pagaderos mensualmente (   x   ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

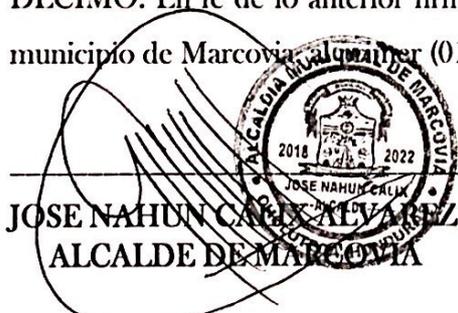
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

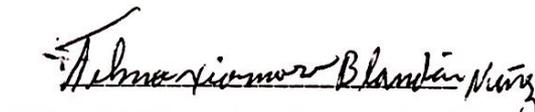
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, el día 01 de Octubre del año 2021.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVARES  
ALCALDE DE MARCOVIA

  
TELMA XIOMARA BLANDIN NUÑEZ,  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "PSICOLOGA EN CLINICA DEL ADOLESCENTE".**

**NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad **HONDUREÑA**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la señorita: «**WENDY SARAHÍ FUENTES CASTILLO**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**LICENCIADA EN PSICOLOGIA**», con domicilio en: «**CEDEÑO, MARCOVIA**», Identidad # «**0607-1994-00041**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para labores de " **PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». El contratado brindara la asistencia psicológica en la clínica del Adolescente ya que en dicho centro no se cuenta con una, además realizara trabajo de campo de concientización en prevención de embarazos en jóvenes y adolescentes, así como concientización sobre la pandemia actual COVID-19, queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L. «**8,500.00**» (ocho mil quinientos lempiras exactos) «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de " **PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**».

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su

parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declarará que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
HARED FUENTES CASTILLO	HERMANO	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8:00 A.M A 12:00 M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:9820-5237

En fe de lo cual firmamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado para las labores de «PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS», en Marcovia Departamento de Choluteca, Choluteca a los «01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX  
ALCALDE MUNICIPAL



WENDY SARAHÍ FUENTES  
TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTÉCA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1989-00293**, domicilio en : Marcovia, Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 24 de septiembre al 24 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 24 (veinticuatro ) días del mes de Septiembre del año 2021.

José Nahán Calix Álvarez  
El Patrono



  
JULIO RICARDO QUEVEDO FLORES  
El Trabajador  
0607-1989-00293



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1999-00729**, domicilio en : Marcovia, Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 24 de septiembre al 24 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente á este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

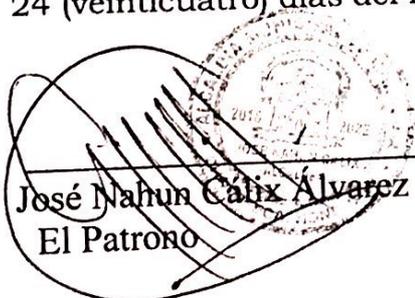
**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

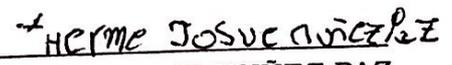
	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____		_____;
b)	_____		_____;

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____	_____;
b)	_____	_____;

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2020.

  
José Nahun Calix Alvarez  
El Patrono

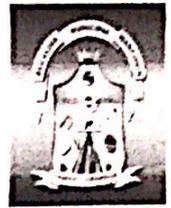
  
HERMES JOSUE NUÑEZ PAZ  
El Trabajador  
0607-1999-00729



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTÉCA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad #**0607-1992-00182**, domicilio en la Marcovia Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 24 de septiembre al 24 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO	%
a)	_____		
b)	_____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

	NOMBRE	PARENTESCO
a)	_____	
b)	_____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2021.

  
José Nahán Calix Álvarez  
El Patrono

Elmer Rivas  
ELMER ANDRES RIVAS RODRIGUEZ  
El Trabajador  
0607-1992-00182



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad #**0607-2000-01163**, domicilio en la Gervacea, Marcovia Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir 24 de septiembre al 24 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2021.

  
José Nahúm Calix Álvarez  
El Patrono

  
ELDER SEBASTIAN FORTIN BACA  
El Trabajador  
0607-2000-01163



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **Manuel de Jesus alvarado**, mayor de edad; hondureño, union libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1976-000352**, domicilio en los Mangles Marcovia, Choluteca quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 29 de septiembre al 29 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

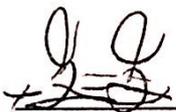
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 29 (veintinueve ) días del mes de Septiembre del año 2021.

\_\_\_\_\_  
José Nahun Cáliz Álvarez  
El Patrono

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL DE JESUS ALVARADO  
El Trabajador  
0607-1976-00352



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor: **JARVIN DEL CID. FLORES MARTINEZ**, mayor de edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1985-01097**, domicilio en Marcovia Centro, Choluteca, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **TERMINOS DEL CONTRATO**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, sus servicios en campaña de fumigación juntos contra el Dengue 2021 en las comunidades del municipio que se encuentran más vulnerables para prevenir la propagación de la epidemia de dengue como el traslado de bombas y material para fumigación y además realizar cerco epidemiológico en las comunidades con casos de dengue, suscribimos el presente contrato el que se regulara en las términos siguientes:

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación puede causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO v no podrá bajo

ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de 7:00 a 12:00 de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de Lps. 4,500.00 (cuatro mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 24 de septiembre al 24 Octubre del año 2021, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 24 (veinticuatro) días del mes de Septiembre del año 2021.

  
José Nahúm Calix Álvarez  
El Patrono

  
Jarvin del Cid Flores Martínez  
El Trabajador  
0607-1985-01097



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTEEA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte Yerson Guadalupe Catin Hernandez, mayor de edad, Union Libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1994-00775, con dirección particular en nueva Boca y de este domicilio, Con número de teléfono: 9946-3667 en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como GUARDA BOSQUES realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de Cedeño perteneciente al Area protegida de los Delgaditos y alrededores donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 01 de Octubre al 01 Diciembre del año 2021.

**TERCERO:** El salario convenido es de (cuatro mil quinientos lempiras exactos) L.4,500.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 am a 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovía, a los primero (01) del mes de Octubre del año 2021.

  
JOSE NAHÉN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

Yerson catin  
Yerson Guadalupe Catin Hernandez  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte WILSON ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, Unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0616-1978-00153, con dirección particular en Pueblo Nuevo y de este domicilio, Con número de teléfono: 9572-0109 en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como GUARDA BOSQUES realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de Pueblo Nuevo perteneciente al Area protegida de los Delgaditos y comunidades alrededor donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 01 de Octubre al 30 Noviembre del año 2021.

**TERCERO:** El salario convenido es de (cuatro mil quinientos lempiras exactos) L.4,500.00 pagaderos mensualmente ( \_\_x\_ ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 16 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

**SEXTO:** Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

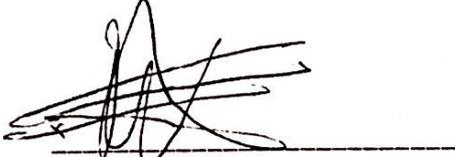
**SEPTIMO:** EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 am a 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

**NOVENO:** Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

**DECIMO:** En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los primero (01) del mes de Octubre del año 2021.

  
**JOSE NAHUN SALIC ALVAREZ**  
**ALCALDE DE MARCOVIA**

  
**Wilson Ismael Hernández López**  
**CONTRATADO**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte « ESTEFANY JULISSA RIVAS AMADOR » quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «Bachiller técnico En Contaduría y Finanzas », con domicilio en: «Obraje », Identidad # «0607-2001-01185», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Gestor de Cobro» en el área de: «Control Tributario». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es un (01) mes será efectivo a partir del día *20 Octubre 20 Noviembre del año 2021*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Gestor de cobro, en Control Tributario", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

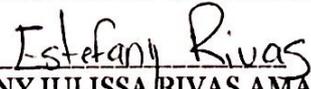
**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
94559353		El Obraje

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año 2021.

  
JOSE NAHUN CAUA ALVAREZ  
PATRONO

  
ESTEFANY JULISSA RIVAS AMADOR  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte MARIA GUADALUPE BACA LOPEZ, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2002-00070, con dirección particular en Col Españoles Renacer Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, aseo y mantenimiento de la limpieza de esta dependencia en la comunidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el 18 de Octubre al 18 de Diciembre del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil ciento veinte lempiras) L.6,120.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los 18 (dieciocho) días del mes de Octubre del año 2021.

---

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA

+ *Guadalupe Baca*  
MARIA GUADALUPE BACA LOPEZ  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, **José Nahún Calix Álvarez**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad **0607-1977-00261** en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el **Sr. Santos Santiago Perdomo Estrada**, mayor de edad, con domicilio en **El Zapote**, hondureño y con número de identidad **0607-1971-00350** Y **CEL. 9611-11-26** quien se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Obligaciones del Trabajador:** El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA**, en la **PLANTA DE SECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEGUNDO: Modalidad del contrato:** el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el **CONTRATISTA** no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se

requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

**TERCERA: Horario del Trabajador:** Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

**CUARTA: El valor del pago:** Él trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

**QUINTA: Duración del contrato.** El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de tres (03) meses a partir del 01 de OCTUBRE al 31 DICIEMBRE DE DEL AÑO 2021. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

**SEXTA: Aceptación:** Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia el primer (01) día del mes de OCTUBRE del año 2021.

---

José Nahun Cáliz Álvarez  
Alcalde Municipal  
0607-1977-00261

---

Santos Santiago Perdomo Estrada  
Contratista  
0607-1971-00350



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choloteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte « IMER DANIEL OSORTO VASQUEZ » quien es mayor de edad, estado Civil: «soltero» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: Técnico en Promoción Social Y Desarrollo Comunitario », con domicilio en: «Monjaras » Identidad # «0607-1999-00949», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Gestor de Cobro» en el área de: «Control Tributario». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es dos (02) mes será efectivo a partir del día 26 Octubre 26 Diciembre del año 2021, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Gestor de cobro, en Control Tributario", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma **EXCLUSIVA** a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9581-4063		Monjaras ,Marcovia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Chontecua, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año 2021.

JOSE NAHUN CARRERA ALVAREZ  
PATRONO

IMER DANIEL OSORTO VASQUEZ  
CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte « FELIX MANUEL RAUDEZ HERNÁNDEZ » quien es mayor de edad, estado Civil: «Union Libre » Nacionalidad: «Hondureño», profesión u oficio: Bachiller Técnico Profesional Desarrollo Agropecuaria », con domicilio en: « Los LLonitos » Identidad # «0607-2003-00068», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, COLABORADOR conviene en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Gestor de Cobro» en el área de: «Control Tributario». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

**SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es dos (02) mes será efectivo a partir del día 26 Octubre 26 Diciembre del año 2021, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

**TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El salario convenido es de (ocho mil quinientos lempiras exactos) L. «8,500.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

**CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "Gestor de cobro, en Control Tributario", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

**QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA ( x ) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

**SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN:** El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

**DÉCIMO:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES.** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9892-2220 8242-1676		Los llanitos ,Marcovia

**DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año 2021.

JOSE NANUN CARRERA ALVAREZ

PATRONO

FELIX MANUEL RAUDEZ HERNÁNDEZ

CONTRATADO